

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	
Área Solicitante	Dirección de Investigaciones de Puertos
Fecha	Enero de 2026
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto	Prestar servicios profesionales jurídicos a la Dirección de Investigaciones de Puertos apoyando el análisis de información, la elaboración de actos administrativos y la preparación de los documentos jurídicos necesarios para impulsar y gestionar investigaciones administrativas que le sean asignadas.
De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, el cual señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, e igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos, así como las demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.	
1. Descripción y justificación de la necesidad:	El artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
	En cumplimiento de los principios y reglas contenidos en los numerales 7 y 12 (éste último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos), que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación de la entidad, se procede a efectuar el estudio previo para contratar los Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a la necesidad que se pretende satisfacer.
	La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por la Ley 1753 del 2015, dotó de personería jurídica a la Superintendencia de Transportes, la cual para todos sus efectos tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos.
	En virtud del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por Objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el citado decreto.
	Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado.

Ahora bien, le corresponde a la Dirección de Investigaciones de Puertos, de conformidad con las funciones que le fueron encomiadas por medio del artículo 16 del Decreto 2409 de 2018, entre otras las siguientes: “realizar visitas de inspección, interrogar, tomar declaraciones y, en general, decretar y practicar pruebas, con observancia de las formalidades previstas en la ley para los medios probatorios, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales cuyo control le compete. Analizar la información que reciba de la Dirección de Promoción y Prevención de Puertos, con el propósito dar inicio o no a una investigación administrativa por infracción al régimen normativo correspondiente (...) decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria (...) [d]decretar medidas especiales, (...) resolver los recursos de reposición, y (...) las solicitudes de revocatoria directa (...)”.

A su vez, la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, cuyo objetivo es “(...) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación el país debe ser un líder de la protección de la vida, que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva, sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”, señala los ejes de transformación, así:

1. Ordenamiento del territorial alrededor del agua;
2. Seguridad humana y justicia social;
3. Derecho humano a la alimentación;
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y;
5. Convergencia regional.

Es importante resaltar que, se establece como ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo que regirá en el periodo 2022 2026; (i) paz total; (ii) los actores diferenciales del cambio; (iii) estabilidad macroeconómica; y (iv) política exterior con enfoque de género. En consideración de las temáticas expuestas, esta Superintendencia estructuró dos proyectos de inversión para el periodo 2019- 2026. Así entonces, uno de ellos está focalizado al fortalecimiento de la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional y, el otro, al mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional.

Bajo estas consideraciones, la Dirección de Investigaciones de Puertos se vinculó al proyecto de inversión “Fortalecimiento a la Supervisión Integral a los Vigilados a Nivel Nacional”, formulado por la Superintendencia de Transporte, cuyo objetivo general es “Fortalecer la vigilancia, inspección y control a los vigilados por parte de la Superintendencia de Transporte”, con el fin de atender las necesidades del sector en el marco de sus competencias, teniendo como objetivo específico mejorar el ejercicio de la facultad de control, a través de actividades tales como realizar las investigaciones administrativas necesarias para ejecutar la supervisión respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos al sector portuario y fluvial.

En el caso concreto de esta Dirección, se debe enfatizar en la importancia que representa la protección de los bienes jurídicos tutelados en el marco de la prestación del servicio público portuario y fluvial. De allí la importancia que esta Entidad vele por la salvaguarda, protección y cumplimiento de las reglas de orden constitucional y legal, respecto de la materialización de los principios que regulan la prestación del servicio público objeto de supervisión, entre otros, sin limitar a estos, la eficiencia, la continuidad, la seguridad de la prestación del servicio, en consideración de lo reglado en el Estatuto de Puertos Marítimos Ley 1 de 1991; en concordancia con el actual Estatuto Nacional de Transporte Ley 336 de 1996, la Ley 1242 de 2008, y las demás disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Esto lo que comprende es el aporte al cumplimiento de las transformaciones propuestas en el Plan Nacional “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

En ese orden de ideas, y una vez se analizaron las bases que se delimitaron para la definición del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, y en concordancia con el proyecto institucional referido, la Dirección contribuye puntualmente con la transformación “1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua” en ejercicio del control a la infraestructura de la red vial, fluvial, marítima y férrea, nacional y regional, puertos, aeródromos y aeropuertos que conecten territorios. A su turno, la Dirección en el marco de sus competencias ejerce el control de los mandatos legales orientados al sistema de transporte público regionales para garantizar el acceso de la población a los bienes, servicios y oportunidades de las ciudades y aglomeraciones urbanas, lo que va directamente vinculado a la transformación “2. Seguridad Humana y Justicia Social”.

En esa misma línea, la participación de esta Dirección sobre la transformación “3. Derecho Humano a la Alimentación” está orientada a verificar la eficiencia de la infraestructura de transporte para atender los requerimientos logísticos, con el fin de prestar un servicio público portuario y fluvial, en términos de continuidad, eficiencia, seguridad, y todas las demás que permitan asegurar su debida prestación.

En el marco de estas transformaciones el sector transporte actúa como catalizador en procura de la garantía de derechos fundamentales y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. Asimismo, busca el fortalecimiento del sector transporte como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado – Ciudadanía, teniendo entre otros enfoques que el transporte sea un servicio público accesible a la población, garantizando una infraestructura resiliente con vocación social, procurando por una movilidad segura y sostenible en el territorio colombiano y fortaleciendo las instituciones al servicio de las regiones.

Sobre esta base, la Superintendencia de Transporte ha considerado como objetivos estratégicos que permiten contribuir a los lineamientos del sector transporte, los siguientes: (i) Implementar nuevas tecnologías para el fortalecimiento de los procesos de vigilancia, inspección y control; (ii) Fortalecer la promoción y prevención para contribuir al fomento de la legalidad, mejorar la seguridad vial, la inclusión social y; (iii) Fortalecer la capacidad institucional para aumentar la cobertura y la confianza de la ciudadanía.

Dado lo anterior, y conforme a las metas y actividades a desarrollar en el marco del proyecto de inversión “fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional”, aunado a los objetivos estratégicos,

corresponde a la Dirección de Investigaciones de Puertos adoptar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de estos, a partir de las situaciones identificadas y las actividades formuladas en el plan de acción institucional-PAI-

Por ello, la Superintendencia de Transporte a través de esta Dirección requiere en el desarrollo de su misionalidad, implementar acciones que permitan fortalecer las metodologías que hoy en día se aplican para la supervisión integral a sus vigilados a nivel nacional, implementando y evaluando políticas, que contribuyan al debido ejercicio de las acciones de supervisión, contribuyendo y aportando a la efectividad en la prestación del servicio público portuario y fluvial por parte de la Entidad.

De manera que, dentro de las metas por esta Dirección, se contempla gestionar se contemplan dos líneas de acción (i) Resolver averiguaciones preliminares de fondo de solicitudes radicadas en la vigencia anterior, (ii) Atender las solicitudes de investigación que se reciban durante la vigencia 2026.

La Delegatura de Puertos ejerce vigilancia, inspección y control sobre Operadores Portuarios, Sociedades Portuarias, Empresas de Transporte Publico Fluvial y Empresas de Transporte Marítimo, siendo alrededor de 1.445 vigilados activos sobre los cuales esta Dirección realiza la función de control desde dos aspectos:

1. Objetivo: Afectación segura, continua y eficiente del servicio
2. Subjetivo: lo referente a la violación al código de comercio desde lo referente a no reporte de información financiera, infracciones al código de comercio en los societario.

Sumado a lo anterior, y entre las funciones que le competen a esta Dirección, cuanta con 520 casos en curso, entre solicitudes de investigación e investigaciones administrativas en curso, adicional por la falta de personal existen alrededor de 1.423 solicitudes por investigar por presuntamente "no haber reportado la información financiera" (subjetiva) en las vigencias 2022, 2023 y 2024. Por tal razón, esta Dirección debe adelantar permanentes esfuerzos por implementar diversas estrategias que le proporcionen a los ciudadanos, seguridad y comodidad y continuidad en los servicios públicos portuarios y fluviales a través del ejercicio de función de control que está en cabeza de esta Autoridad.

Ahora bien, para el ejercicio de las funciones conferidas a esta Dirección, en la actualidad cuenta con siete (7) funcionarios, tres (3) abogados, incluyendo al Director(a) de Investigaciones de Puertos, dos (2) administrativas, dos (2) ingenieros, es decir que, dos (2) de ellos tienen la responsabilidad del análisis y revisión de las actuaciones administrativas sancionatorias que se deriven del presunto incumplimiento de la normatividad portuaria y fluvial por parte de los vigilados, así como de cualquier agente que facilite la violación de las normas aplicables a la materia, así como la proyección de los actos administrativos respectivos como consecuencia de la gestión anterior, que serán remitidos para la aprobación y firma del Director(a) de Investigaciones de Puertos.

En atención a las necesidades descritas, se requiere contar, entre otros, con los servicios de cuatro (4) personas que cumplan con los siguientes requisitos:

	Perfil	PROFESIONAL III				
	Título	DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL				
	Posgrado	NO REQUIERE				
	Núcleo Básico del Conocimiento	DERECHO Y/O AFINES				
	Experiencia	DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL				
	<p>La necesidad aquí descrita, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.</p> <p>Esta necesidad se encuentra financiada por el proyecto de inversión “Fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional” - Código BPIN: 2018011000655, cuyo objetivo marco es “fortalecer la Vigilancia, Inspección y Control a los vigilados por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte” y el específico corresponde a “mejorar la auditoría y control sobre los vigilados” - Código SIF: “C-2410-0600-3-51102D-2410002-02”, contemplando la siguiente actividad: Realizar las investigaciones</p> <p>En virtud del cumplimiento a los fines ya enunciadas y la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal expedida por la Coordinación de Talento Humano, en la entidad no se cuenta con el personal suficiente de planta que pueda desarrollar específicamente las actividades que enmarcar el objeto contractual, por tanto, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales, que reúnan la idoneidad y experiencia requeridas por la Entidad para satisfacer el cumplimiento de sus fines esenciales.</p>					
2. Codificación clasificador bienes y servicios:	<p>El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC), de la siguiente forma:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓD. PRODUCTO</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">80111607</td> <td align="center">Necesidades de dotación de personal jurídico temporal</td> </tr> </tbody> </table>		CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION	80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal
CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION					
80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal					
3. Plazo de ejecución:	<p>El plazo de ejecución de la presente contratación será de OCHO MESES (8 MESES), término que empezará a contarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el inicio de cobertura en el sistema general de riesgos laborales, aprobación de las garantías y la expedición del certificado de registro presupuestal, requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007</p>					
4. Valor estimado del contrato:	<p>El valor del contrato: TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 30.919.776). Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones y contribuciones, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).</p> <p>Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base la Resolución 17825 del 28-11-2025, por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales para la Entidad.</p>					

5. Forma de pago:

La Superintendencia de Transporte, conforme a la Resolución 17825 del 28-11-2025, por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales para la Entidad, además de las actividades a desarrollar y la responsabilidad de los servicios contratados, establece los honorarios por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.864.972)**, pagaderos por mensualidades o por fracción de mes ejecutado, con corte al último día de cada mes.

Cuando el CONTRATISTA haya prestado sus servicios por un término inferior al mes, se liquidará con el valor diario, incluidos todos tributos a que haya lugar, considerando en todo caso meses de 30 días.

Los pagos se realizarán según la disponibilidad de recursos de la entidad, tales valores se consignarán en la cuenta bancaria indicada por EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes previa presentación de cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique a régimen tributario del contratista, de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, informe de actividades para contratos de prestación de servicios, y copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de servicios de salud, pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con la normatividad vigente.

El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Es de anotar, sin embargo, que el pago de la cuenta de cobro al contratista estará supeditado al PAC que para el efecto apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El CONTRATISTA autoriza a la Superintendencia de Transporte, para que, por el conducto de la Dirección Financiera, efectúe las deducciones legales a que hubiere lugar.

Todos los documentos deberán radicarse a través de correo electrónico cuentadecobro@supertransporte.gov.co y publicarse en la plataforma SECOP II.

Para los contratistas obligados a facturar, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y por lo tanto renuncian al derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La factura la deberán radicar a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN. El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION", donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por

	<p>medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos.</p> <p>La entidad deberá considerar los gastos de desplazamiento que el contratista requiera si es necesario desplazarse a otra ciudad para atender los compromisos contractuales.</p> <p>Para el caso de los honorarios a pagar en el mes de diciembre de la presente vigencia fiscal, EL CONTRATISTA podrá presentar un informe parcial de ejecución de actividades, de acuerdo con las directrices de la Entidad, y los restantes días del mes de diciembre, a la fecha de finalización del plazo pactado.</p> <p>Para el caso de las comisiones EL CONTRATISTA deberá presentar un informe, al supervisor del contrato, sobre la gestión realizada en la comisión autorizada dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de ésta. La no presentación del informe se tendrá como hecho constitutivo para la imposición de multa de conformidad con lo establecido en el contrato y así mismo EL CONTRATISTA perderá el derecho a los gastos correspondientes y tendrá que devolver el valor de los pasajes y los gastos si le fueran cancelados. Este valor será descontado directamente por LA SUPERINTENDENCIA de los saldos contractuales pendientes.</p> <p>En caso de que la comisión no se realice o que el contratista no acuda a la misma y ya se hayan consignado los gastos, mediante la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza realizar los descuentos de los saldos y/o devolver los mismos a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.</p> <p>Sin perjuicio de la tipología contractual, él o los pagos acordados estarán sujetos al cumplimiento de metas, actividades o productos fijados al contratista por parte del supervisor en el marco de la ejecución contractual y los cuales forman parte integral del presente contrato.</p>
<p>6. Lugar de ejecución:</p>	<p>En la ciudad de BOGOTÁ D.C., sin perjuicio que conforme a las instrucciones de la supervisión se requiera el desplazamiento del contratista a otro lugar.</p>
<p>7. Obligaciones de las partes:</p>	<p align="center">a. DEL CONTRATISTA:</p> <p>Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las disposiciones establecidas en el presente documento y dentro del plazo de ejecución pactado. 2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, solicitar y cargar en la sección "Condiciones" de la plataforma SECOP II la póliza de cumplimiento. 3. El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el <i>artículo 5 de la Ley 80 de 1993 – Derechos y deberes de los contratistas-</i> y el <i>artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – Control a evasión de recursos parafiscales</i>. Estar afiliado a seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes, realizando el aporte por mínimo el 40% del valor del IBC.

4. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a, numeral 5- Ley 1562-2012).
5. Aceptar la supervisión ejercida por la Superintendencia de Transporte.
6. Presentar al supervisor del contrato informes detallados sobre los servicios prestados y las actividades desarrolladas, de acuerdo con las fechas establecidas para el pago.
7. Presentar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o según lo estipulado por la entidad, la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica validada por la DIAN, según el régimen tributario aplicable, para el trámite de pago de honorarios.
8. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución del contrato, cumpliendo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y los manuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo indicado por la entidad.
9. Cumplir oportunamente con los procedimientos y requisitos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, conforme al Manual de Contratación y los procesos internos de la entidad.
10. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información conocida durante la ejecución del contrato.
11. Entregar, al finalizar el contrato, el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y bienes asignados, debidamente firmado por las personas competentes.
12. Entregar los productos organizados al supervisor del contrato durante la ejecución de este, según lo solicitado o pactado, y de manera obligatoria al finalizar el contrato.
13. Conocer y aplicar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el plan institucional de gestión ambiental de la entidad, y el Código de Integridad del Servicio Público. Participar en capacitaciones para fomentar la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, de acuerdo con la Ley 2016 de 2020.
14. Cumplir con la política de gestión documental de la entidad, promoviendo la transparencia, el acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental.
15. Cumplir con el plan de trabajo, reparto o asignación establecido por el supervisor del Contrato para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
16. Conocer y operar los procesos y procedimientos aplicables a la ejecución del contrato.
17. Aplicar las técnicas archivísticas y de retención documental a los documentos asignados.
18. Custodiar y asumir la responsabilidad por los elementos de la entidad entregados para la ejecución del contrato.
19. Utilizar de manera exclusiva los implementos asignados (Computador, impresora, útiles de oficina y prendas institucionales tales como chalecos, gorras, camisas y demás prendas, prestadas por la entidad para el desarrollo de las obligaciones contractuales) para el cumplimiento del contrato, evitando su uso personal. En caso de no contar con equipos de cómputo asignados, el contratista deberá disponer de un equipo propio con conexión a internet para la ejecución del contrato.

20. Hacer uso adecuado del carné de identificación como contratista de la Superintendencia de Transporte. En caso de pérdida, deberá presentar la denuncia correspondiente y asumir el costo de reposición. Al finalizar el contrato, el carné deberá ser devuelto Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.
21. Mantener actualizada la información en la plataforma de Gestión Documental utilizada por la Entidad.
22. Cumplir con las normas, reglamentos, manuales y políticas de salud y seguridad en el trabajo, y participar activamente en las actividades promovidas por la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Apoyar en la proyección de las resoluciones de las diferentes etapas del proceso sancionatorio que sean requeridos para impulsar las actuaciones administrativas a cargo de la Dirección de Investigaciones de Puertos que le sean asignados por el supervisor del contrato.
2. Analizar la información allegada en la etapa preliminar de los radicados asignados y generar de manera inmediata el impulso procesal pertinente para cada caso particular.
3. Coadyuvar en la revisión de los radicados asignados para determinar si existe una investigación administrativa de carácter sancionatorio o el archivo de la preliminar por no encontrar suficientes méritos para iniciar una investigación administrativa.
4. Mantener actualizadas las bases de datos de la Dirección de Investigaciones de Puertos, para el seguimiento de los casos asignados por el supervisor del contrato o la persona que él designe para su revisión.
5. Mantener los expedientes electrónicos y/o físicos que le sean asignados debidamente custodiados, dar estricto cumplimiento a los lineamientos impartidos por la Entidad.
6. Cargar en los aplicativos de la Entidad la totalidad de los informes de ejecución de contrato, cumpliendo con los lineamientos dados por la entidad.
7. Apoyar en la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
8. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, coordinaciones y demás espacios que se programen en el marco del desarrollo de las actividades contractuales, para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto.

7.2. DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE:



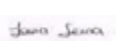
1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Aprobar y validar la Garantía Única de Cumplimiento.
3. Designar un supervisor para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual.
4. Suministrar al CONTRATISTA toda la información y lineamientos que éste requiera para la ejecución del contrato a través del supervisor.

	<p>5. Pagar al contratista los honorarios por prestación de servicios de acuerdo con el valor y forma establecidos, previa la verificación de los requisitos a que estén sujetos los pagos.</p>												
<p>8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:</p>	<p>El fundamento jurídico que se encuentra en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.</p>												
<p>9. Régimen normativo del tipo del contrato:</p>	<p>Conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, para el caso en particular se trata de un:</p> <p align="center">Prestación de Servicios Profesionales</p>												
<p>10. Identificación del contrato a celebrar:</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION en su artículo 2.2.1.2.1.4.9:</p> <p align="center"><i>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.</i></p> <p>La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de áreas de acuerdo con su misión.</p>												
<p>11. Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal:</p>	<p>DEL RUBRO DE INVERSIÓN: La Superintendencia de Transporte cuenta con recursos dentro del presupuesto vigencia 2026 para respaldar el costo de la presente contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="500 1733 1502 2542"> <thead> <tr> <th>Tipo Presupuestal</th> <th>Rubro Presupuestal</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">INVERSIÓN</td> <td align="center">C-2410-0600-3-51102D-2410002-02</td> <td>ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN EL SECTOR TRANSPORTE - FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL</td> </tr> <tr> <td></td> <th>Línea y No. de CDP</th> <th>Valor de la disponibilidad presupuestal</th> </tr> <tr> <td>Prestar servicios profesionales jurídicos a la Dirección de Investigaciones de Puertos apoyando el análisis de información, la elaboración de actos</td> <td align="center">02_189 (27426 de 07/01/2026)</td> <td align="center">\$ 30.919.776</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción	INVERSIÓN	C-2410-0600-3-51102D-2410002-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN EL SECTOR TRANSPORTE - FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL		Línea y No. de CDP	Valor de la disponibilidad presupuestal	Prestar servicios profesionales jurídicos a la Dirección de Investigaciones de Puertos apoyando el análisis de información, la elaboración de actos	02_189 (27426 de 07/01/2026)	\$ 30.919.776
Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción											
INVERSIÓN	C-2410-0600-3-51102D-2410002-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN EL SECTOR TRANSPORTE - FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL											
	Línea y No. de CDP	Valor de la disponibilidad presupuestal											
Prestar servicios profesionales jurídicos a la Dirección de Investigaciones de Puertos apoyando el análisis de información, la elaboración de actos	02_189 (27426 de 07/01/2026)	\$ 30.919.776											

	<p>administrativos y la preparación de los documentos jurídicos necesarios para impulsar y gestionar investigaciones administrativas que le sean asignadas.</p>														
	<p align="center">Proyecto</p>	<p align="center">Fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional</p>													
	<p align="center">Código BPIN</p>	<p align="center">2018011000655</p>													
	<p align="center">Producto</p>	<p align="center">SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN EL SECTOR TRANSPORTE</p>													
	<p align="center">Código SIIF</p>	<p align="center">C-2410-0600-3-51102D-2410002-02</p>													
	<p align="center">Actividad</p>	<p align="center">REALIZAR LAS INVESTIGACIONES</p>													
<p>12. Criterios para seleccionar al contratista (Idoneidad / Experiencia):</p>	<p>La Entidad contratará una persona natural o jurídica de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios, la Entidad "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas", que no se encuentren inhabilitados ni presente incompatibilidades para contratar con entidades públicas, que cumpla con los siguientes requisitos:</p> <p align="center">IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>La persona a contratar deberá cumplir con la formación académica necesaria, conforme a la Resolución 17825 del 28-11-2025, mediante la cual se establecen los nuevos perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte; por lo cual, los criterios mínimos requeridos para el desarrollo del objeto contractual son:</p> <table border="1" data-bbox="500 1814 1502 2177"> <tr> <td>Perfil</td> <td>PROFESIONAL III</td> </tr> <tr> <td>Título</td> <td>DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL</td> </tr> <tr> <td>Posgrado</td> <td>NO REQUIERE</td> </tr> <tr> <td>Núcleo Básico del Conocimiento</td> <td>DERECHO Y/O AFINES</td> </tr> <tr> <td>Experiencia</td> <td>DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Experiencia</td> <td>EXPERIENCIA PROFESIONAL</td> </tr> </table> <p>Lo anterior se acreditará mediante formato de certificado de idoneidad y experiencia, en donde se evidencie y acredite el cumplimiento de la Resolución de honorarios vigente.</p>			Perfil	PROFESIONAL III	Título	DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL	Posgrado	NO REQUIERE	Núcleo Básico del Conocimiento	DERECHO Y/O AFINES	Experiencia	DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA	Tipo de Experiencia	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Perfil	PROFESIONAL III														
Título	DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL														
Posgrado	NO REQUIERE														
Núcleo Básico del Conocimiento	DERECHO Y/O AFINES														
Experiencia	DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA														
Tipo de Experiencia	EXPERIENCIA PROFESIONAL														
<p>13. Confidencialidad y reserva:</p>	<p>La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, o por el uso, manejo o soporte de las plataformas tecnológicas, sistemas de información, licencias, programas, software y demás, goza de estricta reserva confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA</p>														

	<p>se obliga a guardar estricta reserva, discreción y confidencialidad sobre toda la información, datos, claves, accesos, contraseñas y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus obligaciones o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que la Entidad tenga prueba de que el Contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el Contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la Entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.</p>									
<p>14. Análisis del sector económico y estudio del mercado:</p>	<p>La Superintendencia de Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Además, se realiza conforme a la resolución que establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte vigente.</p>									
<p>15. Evaluación del riesgo: (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>ANALISIS DE RIESGO: La Superintendencia de Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo. Matriz de Riesgos de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión. Código: GC-FR-013</p>									
<p>16. Garantías: (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios prestados constituyendo a favor de la Superintendencia de Transporte con NIT No. 800.170.433-6 una garantía de cumplimiento en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:</p> <table border="1" data-bbox="488 1798 1511 2064"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>CUANTÍA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO</td> <td>(10%) del valor total del contrato</td> <td>Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD DEL SERVICIO</td> <td>(10%) del valor total del contrato</td> <td>Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: El contratista será responsable de la actualización de la garantía con vigencia desde el inicio del contrato a suscribir, así como de las modificaciones contractuales que se requieran, además, el supervisor será responsable de su verificación.</p> <p>NOTA 2: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, solicitar y cargar en la sección "Condiciones" de la plataforma SECOP II la póliza de cumplimiento, para lo que deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportar el comprobante de pago expedido por la aseguradora. 2. Firmada por el tomador 	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	(10%) del valor total del contrato	Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.	CALIDAD DEL SERVICIO	(10%) del valor total del contrato	Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA								
CUMPLIMIENTO	(10%) del valor total del contrato	Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.								
CALIDAD DEL SERVICIO	(10%) del valor total del contrato	Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.								

	<p>3. La dirección de este debe ser la indicada en la Hoja de Vida SIGEP y Formato de Afiliación a la ARL.</p>
<p>17. Liquidación:</p>	<p>En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO SERÁ OBJETO DE LIQUIDACIÓN, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista., 2. Incapacidad permanente del contratista, 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual, 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo, 5. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral, 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato, 7. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, 8. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.</p>
<p>18. Causales de Terminación:</p>	<p>Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: 1. por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); 2. por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem).</p>
<p>19. Multas: (Artículo 40 de la Ley 80 de 1993)</p>	<p>En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la Superintendencia podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al Contratista mediante acto administrativo motivado, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza que la Superintendencia descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que efectúe el Contratista no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni lo exime de indemnizar los perjuicios causados. PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se contabilizarán separadamente por cada uno de los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados.</p>
<p>20. Cláusula penal pecuniaria:</p>	<p>Se pacta a título de clausula penal pecuniario, una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del Contratista, sin que supere el porcentaje señalado. El Contratista autoriza que la Superintendencia descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al Contratista de indemnizar los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Los mayores perjuicios causados podrán ser reclamados por vía judicial. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Contratista durante la ejecución del contrato.</p>
<p>21. Indicación sobre si la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado suscrito por Colombia:</p>	<p>De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por “Colombia Compra Eficiente”, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto</p>

	<p>por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.</p>
22. Conclusión:	<p>Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p>
23. Supervisor del contrato:	<p>Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA DELEGATURA DE PUERTOS, o quien haga sus veces debidamente encargado, o a través del servidor que para el efecto designe el (la) Ordenador (a) del Gasto de la Entidad, conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Superintendencia de Transporte.</p> <p>El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso, además de las dadas en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Superintendencia de Transporte adoptado por la entidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El supervisor deberá contar con usuario en el SECOP II, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. 2. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. 3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento. 4. Informar al Ordenador del Gasto, cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga tener por no cumplida e inoportuna la ejecución del contrato y sus actividades. 5. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 6. Verificar, la realización de los aportes al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia. 7. Informar al Ordenador del Gasto y al Coordinador del GIT de Gestión Contractual, las situaciones que den lugar al cambio del funcionario que ostenta la calidad de supervisor 8. Las demás que establezca la ley y en Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad.
Jefe de la Dependencia Solicitante	 Ciro Álvaro Molina Vence Director de Investigaciones de la Delegatura de Puertos.
Proyectó:	 Adriana Lucia Dávila Colorado Funcionaria DIP.
Revisó:	Laura Daniela Serna García Abogada GIT Contractual. 
Documentos anexos:	<p>Matriz de Riesgos de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión. Código: GC-FR-013</p>